Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QUARENTA Y CINCO.

Idem — Compareció el dicho D. Mariano [illegible] ante Pedro Serrano [illegible] de Aguinaga [illegible] el nombramiento de [illegible] para el uso y ejercicio del dicho oficio que cumpla [illegible] de su nombramiento.

D. Phelipe de Bargas — Vio se libranza del Sr. [illegible] presentado por [illegible] Phelipe de Bargas Ministro del Convento de la Santísima Trinidad de esta ciudad en nombre y en virtud de poder que tiene del Dr. D. Fernando de Castilla abogado de esta ciudad en los Rs. Consejos de veinte y quatro mil mrs. en propios de su salario de tal abogado de esta ciudad de tres años que el último cumplió el día fin de octubre pasado de [illegible] y de quatro mil mrs. [illegible] dando [illegible] el informe del contador.

Ldo. Joseph Gil Cabrera — A pedimiento del Ldo. Joseph Gil Cabrera Rector de los niños de la doctrina en que dice se han perdido dos libranzas de la ciudad una de diez fanegas de trigo para el sustento de los dichos niños del [illegible] de setiembre [illegible] que qualquier [illegible] en particular sobre lo que deben los herederos de Manuel Gómez = otra de [illegible] sobre D. Antonio de Ulloa mayordomo de esta ciudad que [illegible] para que la pagase D. Luis Bermúdez mayordomo [illegible] y suplica a la ciudad le mande despachar por perdidas las dichas libranzas [illegible] la ciudad [illegible] de los acuerdos con que se despacharon las dichas libranzas [illegible] acuerdo se despachen otras por perdidas [illegible] del dicho acuerdo en la misma conformidad que se despacharon anotándolas en los libros del mayordomo